



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00057.4/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 01/03/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería solicitud de acceso a la información pública, referida a conocer desde que hora se encuentra disponible la solicitante en la bolsa de empleo de educadores de la Comunidad de Madrid de 2018, para un nuevo llamamiento, el 28/02 o el 01/03, tras haber enviado el 28/02/2023 por registro electrónico, el cese en un puesto de trabajo.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

Primero. – Mediante Resolución de 12 de junio de 2018, del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, se aprueban las bases de la convocatoria por el procedimiento de urgencia de bolsa de trabajo supletoria de la categoría profesional de “Educador” (Educación Infantil), Área E, Grupo III, Nivel 6, para la contratación de personal laboral a tiempo cierto.

El objeto de la convocatoria es la formación de la bolsa de trabajo supletoria de las respectivas bolsas de trabajo temporal de la categoría profesional de Educador (Educación Infantil), Área E, Grupo III, Nivel 6, aprobadas por Resolución de 24 de julio de 2001, del Director General de Función Pública, que fue objeto de ampliación por Resolución de 4 de octubre de 2001, así como por Resolución de 2 de noviembre de 2004, del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 5 de febrero de 2004 del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación).

participa en el procedimiento figurando en la lista definitiva de admitidos, aprobada y publicada por Resolución de 11 de julio de 2019, del propio Director General de Recursos Humanos.

La citada bolsa supletoria entra en funcionamiento cuando se generen necesidades de contratación de carácter temporal y no exista ningún candidato disponible en las bolsas derivadas de las Resoluciones anteriormente indicadas y se mantendrá vigente hasta que entre en funcionamiento aquella que derive del correspondiente proceso selectivo para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional Educador (Educación Infantil).



**Comunidad
de Madrid**

A la fecha actual, no se ha formado aun la bolsa que a la que hace referencia el apartado anterior, por lo que la bolsa en la que figura la peticionaria y a la que se refiere la solicitud de acceso a la información, se encuentra vigente y en funcionamiento.

Segundo. - El apartado primero de la disposición adicional primera de la LTAIBG establece que “la normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”.

Para la aplicación de esta disposición es necesario que exista un procedimiento administrativo en tramitación, que el solicitante tenga la condición de interesado en el mismo y que la información que requiera sea la correspondiente a dicho procedimiento. Es la concurrencia de estos elementos la que determina la no aplicación de la LTAIBG en cuanto al derecho de acceso a la información, sino la aplicación de la normativa correspondiente al procedimiento del que se solicita la misma.

Analizando la solicitud actual se cumplen los tres requisitos expuestos. En primer lugar, por Resolución de 12 de junio de 2018, del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación e Investigación, se aprobaron las bases de la convocatoria por el procedimiento de urgencia de bolsa de trabajo supletoria de la categoría profesional de “Educador” (Educación Infantil), Área E, Grupo III, Nivel 6, para la contratación de personal laboral a tiempo cierto. En segundo lugar, en el momento de presentar la solicitud de información, 1 de marzo de 2023, el procedimiento está en curso y la peticionaria es interesada en el mismo. Por último, la información que se solicita forma parte del procedimiento de formación y funcionamiento de la bolsa supletoria de la categoría profesional de “Educador”, gestionado por la Subdirección General de Gestión Económica y de Personal no docente, de esta Dirección General.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso identificada al inicio de esta resolución, ya que en virtud de la disposición adicional citada, no es posible aplicar la LTAIBG. No obstante, ello no significa que la solicitante no tenga derecho a obtener la información solicitada, sino simplemente, que el cauce para solicitar su acceso no es la LTAIBG. Así, en virtud del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en un procedimiento administrativo tienen, entre otros, derecho “a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados”.



**Comunidad
de Madrid**

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS